# **Boletín Municipal**

Nº 2 Lobos, Febrero de 2003

2009.-


##  Municipalidad de Lobos

 **Provincia de Buenos Aires**

####  PERIODO CONSTITUCIONAL

 **1999 - 2003**

 La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

 Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-02-03 hasta el 28-02-03

 **SECCION I: “ORDENANZAS”**

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

 Dr. Juan Erriest

 INTENDENTE MUNICIPAL

Lobos, 11 de febrero de 2003.-

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

## Ref: Expte. Nº 2/2003.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2142**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A Nº 2 1 4 2

**ARTICULO 1º:** Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y/o poseedores a titulo de dueño y/o beneficiarios de planes de vivienda, de los inmuebles beneficiados con las obras de zanjeo, transporte y aporte de personal para tendido de cañerías y bajado a zanjas, tapado de zanjas y reparación de veredas, pavimentos y cruces de calle, correspondientes a la obra de ampliación de la Red de Gas Natural a la que se refiere el Convenio firmado entre Camuzzi Gas Pampeana S.A. y la Municipalidad de Lobos, cuya ubicación se detalla a continuación:

* Calle 325 Entre Sarmiento y Alberdi Parc. 9 y 10.

**ARTICULO 2º:** Las obras se realizaran por la modalidad establecida en el Art. 9º - inciso b) de la Ordenanza General Nº 165 de Obras Publicas Municipales.

**ARTICULO 3º:** El valor de la obra se prorrateara entre los vecinos propietarios y/o poseedores a titulo de dueño, o beneficiarios de planes de vivienda, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4º:** El costo total de la Obra a cargo del Municipio, establécese en la suma de pesos dosciento dieciseis ($ 216.-) imputándose el gasto a la partida 2.3.07.2.5.2.41 Ampliación Red de Gas del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 5º:** El monto a abonar por frentista obligado al pago, de contado, será de pesos ciento ocho ($ 108.-).

**ARTICULO 6º:** Modificase el Art. 45º de la Ordenanza General Nº 165, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

 *ARTICULO 45º: El pago de la Obra a cargo de los vecinos obligados se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:*

***Pago anticipado:*** *Las partes podrán pactar, en el caso que estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total.*

***Pago contado:*** *Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibidas provisoriamente las obras.*

***A plazos:*** *En cuotas que se empezaran a pagar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior, no pudiendo superar las mismas la cantidad de veinticuatro (24). Se abonara sobre*

*/ / /*

*/ / /*

*saldos adeudados un interés del 1 por ciento (1%) mensual, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.*

*Durante la vigencia del plazo acordado el deudor podrá, en cualquier momento, satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso, los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.*

*Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación por las oficinas intervinientes.*

*Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la nueva presentación.*

*El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el articulo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.*

*Las liquidaciones constaran de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION Y PLANILLAS DE PRORRATEO.*

**ARTICULO 7º:** Los ingresos provenientes del pago de la obra por los vecinos frentistas se imputara a la partida 1 1 1 21 1 Contribución mejoras – Obras de gas.

**ARTICULO 8º:** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley 6769) y sus modificatorias y la Ordenanza General Nº 165 de Obras Publicas Municipales.

**ARTICULO 9º:** Cúmplase, comuníquese y archívese”.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.------------------------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

 Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 11 de febrero de 2003.-

Al señor Intendente Municipal

Dr. Juan Erriest

# S / D

## Ref: Expte. Nº 9/2003.-

De nuestra mayor consideración:

 Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Extraordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2143** , cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, número único 9/2003, extracto "Proyecto de Ordenanza restableciendo el régimen de prestación espontánea para regularización de deudas municipales", y

**CONSIDERANDO:** Que se obtuvieron excelentes resultados en el ejercicio anterior, con importante recaudación, significativa para el presupuesto municipal.-

 Que fue alto el grado de cumplimiento de quienes adoptaron esta medida a fin de regularizar su situación con las tasas municipales.-

 Que es importante la expectativa a repetir buenos resultados de recaudación en el presente año.-

 Que gracias al buen funcionamiento de la moratoria del año anterior, se logró mantener el equilibrio presupuestario.-

 Que es una herramienta que permitirá a los contribuyentes que se vieron afectados por los avatares económicos de los últimos años, a regularizar su situación impositiva para con la comuna.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS** sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 2 1 4 3

**ARTICULO 1º:** Restablécese el Régimen de Presentación Espontánea dispuesto por Ordenanza Nº 2006 para la regularización de las deudas originadas por Obligaciones Fiscales Municipales, vencidas al 31 de diciembre de 2002, manteniéndose las excepciones y alcances establecidos en los Artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º segunda parte, 8º a 21º de la citada Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2006, el que quedará redactado del siguiente modo:

“***ARTICULO 2º:*** *La regularización que se efectúe conforme con el presente régimen de facilidades de pago, incluye todas las obligaciones fiscales vencidas, excepto las cuotas vencidas y a vencer durante el Ejercicio Fiscal 2003.*”.-

/ / /

/ / /

**ARTICULO 3º:** Modifícase el Artículo 7º, primera parte, de la Ordenanza Nº 2006, el que quedará redactado del siguiente modo:

“***ARTICULO 7º:*** *El pago en cuotas se efectuará de acuerdo a los siguientes planes:*

1. *PLAN A: Hasta tres (3) cuotas mensuales, eximiéndose del pago de los intereses previstos en el Artículo 6º.*
2. *PLAN B: Hasta seis (6) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.*
3. *PLAN C: Hasta doce (12) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.*
4. *PLAN D: Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.*
5. *PLAN E: Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales con más el interés determinado en el Artículo 6º.*”.-

**ARTICULO 4º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 2082, acepte la cancelación de las deudas a las que se refiere la presente con Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones (“Patacones”), o Bonos de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Buenos Aires y/o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (“Lecop”) hasta los porcentajes que él mismo establezca.-

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIAS ONCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-------------------------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D. -

 CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.----------------